

“pietarios el doctor don Celso Bambarén y don Eduardo Chueca, y para suplente don César A. del Río, los proclaméis como tales, procediendo á su calificación personal por no tener tacha que oponerles.”

Antes de verificar el acto, el Señor Leon observó que la votación debía ser por balotas, porque en su concepto era asunto muy personal la proclamación de los Senadores.

S. E. manifestó que la práctica constante era votar en la forma común esa clase de conclusión que se consignaba en los dictámenes por mera formalidad desde que los interesados eran tales Senadores una vez aprobadas las actas de su elección, no revistiendo ya por lo mismo la conclusión nada de personal.

Como no insistiese el señor Leon en su observación, se votó la conclusión en la forma ordinaria, resultando aprobada por todos los votos menos uno.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de Ancachs al señor doctor don Celso Bambarén y al señor don Eduardo Chueca, y Senador suplente al señor don Cesar A. del Río.

Se procedió á votar la idoneidad personal del Señor doctor Bambarén, y resultó aprobada por 29 balotas contra 1.

Fué igualmente aprobada por 25 balotas contra 6, la habilidad personal del Señor don Eduardo Chueca.

Al votarse la calificación personal del suplente Señor del Río, el Señor Dávila, para manifestar que el juicio sobre defraudación de fondos fiscales á que aludió el Señor Arenas en la sesión última, no afectaba la habilidad personal del interesado, dió lectura á un auto de la Excelentísima Corte Suprema sobreseyendo en el asunto.

S. E. consideró conveniente que la calificación personal quedase en suspenso, hasta que la Comisión de Poderes inquiriera sobre lo que tuviesen de verdad ciertas acusaciones que públicamente se habían hecho contra el interesado.

El Señor Ganoza, opinó en el mismo sentido; y quedó, en consecuencia, aplazada la calificación personal del Señor del Río.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

7.^a Junta Preparatoria del Sábado 16 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA [DEL SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Lama T., Zárate, Bambarén, Chueca, Torrico, Recabárren, Vivanco, Carranza, Morote, García, Villanueva, Dávila, Mujica, Ibarra, Vizcarra, Gálvez, Muñoz, Villagarcía, Leon J., Olavegoya, Izaga, Ganoza, Cisneros, Candamo, Revoredo, Lama J., Varela y Valle, Zapata, Seminario, Leon y Leon, Cazorla, Ward, Cárdenas y Quevedo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Gobierno, remitiendo el acta de la elección de un Senador suplente por el Departamento de Ayacucho, practicada por el Colegio de la Provincia de Parinacochas, bajo la presidencia de Don J. D. Anchorena.

A la Comisión Auxiliar de Poderes.

Del Senador electo por el Departamento del Cuzco, Doctor Don Eugenio Oré, acompañando el acta de su elección, verificada por el Colegio de la Provincia de la Convención, presidido por Don M. Pio Concha.

A la Principal del mismo nombre.

De Don Octavio Canevaro, como Presidente que fué del Colegio Electoral de la Provincia de Chaucay, acompañando otras actas más de protesta, elevadas por su conducto, contra los actos del Colegio que últimamente ha funcionado en dicha Provincia.

A sus antecedentes.

Dictámenes.

Del de la Comisión Auxiliar de Poderes, en el expediente electoral del Departamento de Apurímac.

A la orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

Presentes los candidatos en las elecciones de Apurímac, Señores Araos, Pacheco y Sainanez, se leyó y puso en debate el dictamen que sigue:

COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES.

Señor:

Del examen de la documentación de las elecciones practicadas en el Depar-



029760

tamento de Apurimac, se deduce lo siguiente:

En la Provincia de Abancay, que es la del Cercado del Departamento, figuran dos colegios provinciales, el uno presidido por Don Antonio Ocampo con treinta y siete electores cuyos sufragios favorecieron al Señor Don Leoncio Samanez, y el otro bajo la presidencia de Don B. Pimentel con treinta y ocho electores, cuyo número fue igual al de los votos con que resultó favorecido el Señor Don Juan José Araoz.

El Señor Samanez ha presentado en apoyo de la legalidad del colegio presidido por Ocampo, los libros parroquiales de los diferentes distritos, correspondientes á las elecciones anteriores y á la última, para demostrar que las mesas momentáneas de esta han sido las permanentes de aquella, algunas copias de Registro Cívico y otros comprobantes de la realidad y legalidad de las elecciones en las aludidas parroquias, y de consiguiente en el colegio provincial; y como el Señor Araoz no ha exhibido ante la Comisión, sino un libro nuevo de colegio provincial, justamente con una nota del Subprefecto, señalando fecha para las elecciones, y unas cuantas cartas de ciudadanía del distrito de Abancay, resulta que el único colegio aceptable á los ojos de la ley, es el presidido por el ciudadano Don Antonio Ocampo.

La Provincia de Antabamba, no ha dado sino un colegio, presidido por Don Sinfioriano Dineñas, con catorce electores, de los diez y ocho que la ley reconoce, los cuales han dado diez votos á Don Leoncio Samanez y cuatro á Don Francisco Pacheco.

En la provincia de Cotabamba, ha funcionado igualmente, un solo colegio presidido por don F. G. Gamboa con setenta y seis electores, de los cuales cincuenta y dos sufragaron por D. J. J. Araoz y diez por Don J. Pacheco; resultando, además, cuatro votos viciados; debiendo tenerse presente que aunque el Señor Samanez presentó á la Comisión una protesta por irregularidades en las funciones del colegio provincial, tal protesta no está comprobada ni destruye la legalidad de dicho colegio.

En la Provincia de Aymaraes, funcionaron dos colegios, presidido uno de ellos por Don B. Prado, con cuarenta y cinco electores, y el otro por Don Julián Niño de Guzman, con cuarenta y cuatro, de los cuales el último presidido por Guzmán, reúne los requisitos legales, según los comprobantes presentados, sin suceder lo mismo

con el presidido por Prado, puesto que el Señor Araoz, que aparece favorecido con esos sufragios, ha manifestado á la Comisión que no tiene documento alguno con que apoyar la legalidad de dicho colegio.

Finalmente, en la Provincia de Andahuaylas aparecen también dos colegios, el uno presidido por Don Rosendo Samanez con ochenta y tres electores, de cuyos votos resulta ochenta y uno para Don Leoncio Samanez, y dos viciados; y otro colegio presidido por Don Juan Francisco Ramos, con igual número de sufragantes que el anterior, de los cuales ochenta y dos favorecieron á Don Francisco Pacheco y uno á Don Francisco Ferrari.

Respecto del colegio presidido por Don Juan Francisco Ramos, ha exhibido el candidato, Señor Francisco Pacheco, documentos que acreditan la legalidad de las elecciones parroquiales de los diferentes distritos, en número y calidad tales, que aunque el Señor Samanez, en apoyo del colegio presidido por Don Rosendo Samanez, ha presentado también las actas finales de las elecciones parroquiales y veinte cartas de ciudadanía de tres distritos, estos documentos son insignificantes ante los libros parroquiales, las numerosas cartas de ciudadanía y las copias de Registro Cívico presentadas por el Señor Pacheco; por consiguiente, está fuera de duda la legalidad del colegio presidido por Don Juan Francisco Ramos.

En mérito de lo expuesto resulta, que el cómputo de votos de los colegios que deben aceptarse como legales, es el siguiente:

El Señor Leoncio Samanez.

Provincia de Abancay.....	37
Idem de Antabamba.....	10
Idem de Aymaraes.....	37
Total.....	84

Señor Francisco Pacheco.

Provincia de Antabamba.....	4
Idem de Cotabambas.....	10
Idem de Aymaraes.....	5
Idem de Andahuaylas.....	82
Total.....	101

Señor Juan José Araoz.

Provincia de Cotabambas.....	32
Idem de Aymaraes.....	2
Total.....	54

El Señor Francisco Ferrari, uno en la Provincia de Andahuaylas.

Por consecuencia, vuestra Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.^a Que aprobéis los Colegios Electorales de las provincias de Andahuaylas, presidido por Don Juan Francisco Ramos; de Abancay presidido por Don Antonio Ocampo; de Antabamba, presidido por Don Sinfiriano Dueñas; de Aymaraes, presidido por Don Julián Niño de Guzmán, y de Cotabambas, presidido por Don J. G. Gamboa; y que desechéis los de Aymaraes, presidido por Don B. Prado; de Abancay, presidido por Don B. Pimentel, y el de Andahuaylas, presidido por Don Rosendo Samanez.

2.^a Que en virtud de haber obtenido la mayoría de votos el Señor Francisco Pacheco, lo proclaméis Senador propietario por el Departamento de Apurímac.

3.^a Que no teniendo tachas personales, procedáis á su calificación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, Julio 16 de 1892.

Adolfo Villagarca—Lizardo Cazorla—Agustín G. Ganoza.

Los Señores Samanez y Araoz, impugnaron el dictamen, defendiendo la legalidad de las actas de su respectiva elección.

El Señor Pacheco, apoyó el dictamen, sosteniendo á la vez la legalidad de la elección hecha en su favor.

Los Señores Samanez y Araoz hicieron rectificaciones.

El Señor Villanueva, Presidente de la Comisión, justificó el dictamen, manifestando la imparcialidad y rectitud con que la Comisión había estudiado los documentos exhibidos por cada uno de los interesados, para emitir el dictamen que se discutía.

Después de otras rectificaciones que hicieron los Señores Samanez y Araoz, se dió por discutido el dictamen.

Se procedió á votar la 1.^a conclusión que dice:

«1.^a Que aprobéis los Colegios Electorales de las Provincias de Andahuaylas, presidido por Don Juan Francisco Ramos; de Abancay, presidido por Don Antonio Ocampo; de Antabamba, presidido por Don Sinfiriano Dueñas; de Aymaraes, presidido por Don Julián Niño de Guzmán, y de Cotabamba, presidido por Don J. G. Gamboa; y que desechéis los de Aymaraes, presidido por Don B. Prado; de Abancay, presidido por Don B. Pimentel, y el de Andahuay-

las, presidido por Don Rosendo Samanez.»

Fué aprobada por 18 votos contra 15.

Se pasó á votar la 2.^a conclusión que dice:

«2.^a Que en virtud de haber obtenido la mayoría de votos el Doctor Don Francisco Pacheco, lo proclaméis Senador propietario por el Departamento de Apurímac, y que no teniendo tachas personales, procedáis á su calificación.»

Fué aprobada en votación común.

En consecuencia, S. E. proclamó Senador propietario por el Departamento de Apurímac al Señor Francisco Pacheco.

En seguida se procedió á votar la idoneidad personal del proclamado, y resultó aprobada por 29 balotas contra 2.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

8.^a Junta Preparatoria del Lunes 18 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Lama T., Zárate, Bambaren, Chueca, Torrico, Pacheco, Recabárren, Vivanco, Carranza, Morote, García, Villanueva, Dávila, Mujica, Ibarra, Vizcarra, Gálvez, Mozo, Villagarca, Leon J., Olavegoya, Izaga, Ganoza, Cisneros, Candamo, Revoredo, Lama J., Varela y Valle, Zapata, Leon y Leon, Cazorla, Ward, Cárdenas y Quevedo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Gobierno, remitiendo el acta de la elección de un Senador propietario y dos suplentes por el Departamento de Loreto, practicada por el colegio de la provincia del Bajo Amazonas que presidió Don Pedro Hernández.

Del Señor Don T. Aguirre Senador electo por el Departamento antedicho, acompañando las actas con que lo han favorecido los colegios de las provincias de San Martín y Alto Amazonas.

Del Señor Don Manuel del Aguila, Senador electo por el mismo Departamento, remitiendo las actas de la elección verificada en su favor por los co-